



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION No. 1618 DE 1993

(01 ABR. 1993)

" Por la cual se reestructuran unos horarios en la ruta Villavicencio- Granada y viceversa y se fija nueva capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil a la Empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S. A."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO.

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1927/91, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución 0829 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizó rutas, horarios, niveles de servicio y se fijó capacidad transportadora a la Empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S. A.

Que mediante radicado número 0605 del 2 de abril de 1992, el representante legal de la empresa solicitó la reestructuración de horarios en la ruta Villavicencio- Granada y viceversa en la clase de vehículo automóvil.

Que el artículo 59 del Decreto 1927 de 1991, establece en el parágrafo único que " cuando una sola empresa se encuentre sirviendo legalmente una ruta determinada y requiera reestructurar sus horarios, hará la solicitud y se seguirá el trámite establecido en el artículo antes citado.

Que el artículo 69 establece que " en el momento de otorgar rutas, horarios o áreas de operación a las empresas el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito revisará la capacidad transportadora necesaria para satisfacer todos los servicios autorizados de acuerdo con la clase de vehículo y nivel de servicio".

Que la División de Transporte y Tránsito de la Regional INTRA Meta, elaboró el Estudio número 001 del 18 de enero de 1993 encontrando viable acceder a la solicitud presentada por la Empresa, así como el incremento de la capacidad transportadora.

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito elaboró el Estudio número 014 de 1993 mediante el cual efectuó el análisis técnico de la solicitud presentada, así como del estudio del 18 de enero de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General,



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

01 ABR. 1993

Continuación Resolución No. 1618 de 1993, " Por la cual se reestructuran unos horarios en la ruta Villavicencio-Granada y viceversa y se fija nueva capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S. A."

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Modificar el artículo primero de la Resolución 0829 del 7 de febrero de 1992, en la ruta 7 y 8 de la siguiente manera :

SALIENDO DE VILLAVICENCIO :

06:00-	06:20-	06:40-	07:00-	07:20-	07:40-	08:00-	08:20-
08:40-	09:00-	09:20-	09:40-	10:00-	10:20-	10:40-	11:00-
11:20-	11:40-	12:00-	12:20-	12:40-	13:00-	13:20-	13:40-
14:00-	14:20-	14:40-	15:00-	15:20-	15:40-	16:00-	16:20-
16:40-	17:00-	17:20-	17:40-	18:00-			

37

SALIENDO DE GRANADA :

06:00-	06:20-	06:40-	07:00-	07:20-	07:40-	08:00-	08:20-
08:40-	09:00-	09:20-	09:40-	10:00-	10:20-	10:40-	11:20-
11:40-	12:00-	12:20-	12:40-	13:00-	13:20-	13:40-	14:00-
14:20-	14:40-	15:00-	15:20-	15:40-	16:00-	16:20-	16:40-
17:00-	17:20-	17:40-					

35

Características del servicio : Frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de vehículo : automóvil ✓

ARTICULO SEGUNDO ; Modificar el artículo segundo de la Resolución 0829 del 7 de febrero de 1992, fijando nueva capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil, la cual quedará de la siguiente forma :

Clase de vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Automóvil	80	100
Microbus	4	5

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ES FEEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
se encuentra en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
del Transporte y Tránsito

[Firma]
Actuando como Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

3

01 ABR. 1993

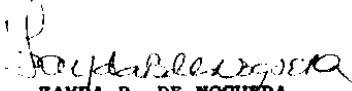
1618

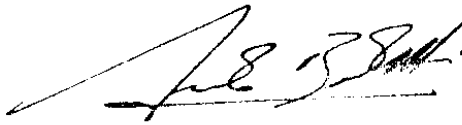
Continuación Resolución No. 1618 de 1993, " Por la cual se reestructuran unos horarios en la ruta Villavicencio- Granada y viceversa y se fija una capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S. A".

ARTICULO CUARTO : Contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Santafé de Bogotá, D. C. a los 01 ABR. 1993


ZAYDA B. DE NOGUERA
Directora Liquidadora



ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Secretario General.

ESF/ Lucy Z.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Terrestres

